

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 11/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de enero. Constituir el fondo destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad del personal al servicio del Instituto Foral de Juventud para el año 2022**

El artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

“Artículo 27. Retribuciones del personal laboral

Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente estatuto”

El artículo 19 del convenio colectivo 2018-2019 para el Instituto Foral de la Juventud, indica que el personal al servicio del mismo puede percibir, además de las retribuciones básicas, retribuciones complementarias creadas al efecto.

Dentro de las retribuciones percibidas por el personal al servicio del Instituto Foral de la Juventud, se distingue el denominado “complemento de productividad”, creado al amparo de las sucesivas leyes de presupuestos del Estado que reconocen la posibilidad de las Administraciones Públicas de crear un fondo destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad.

En el ámbito de la Administración Foral, se publicó en el BOTHA número 146 de 29 de diciembre de 2021 la Norma Foral 33/2021, de 21 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022, que recoge la partida 71100. G/232753/15000750 “Productividad”, por importe de 106.000,00 euros.

Así mismo, en el artículo 155 del citado convenio, se indica que el personal del Instituto Foral de la Juventud tendrá derecho a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 156, en el sentido de constituir una mesa de negociación compuesta por una representación del Instituto Foral de la Juventud y el comité de empresa, tratándose en el seno de la misma la constitución de este fondo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.d) del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, corresponde a la Diputada Foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, en cuanto Presidenta del Consejo de Administración de este organismo autónomo en coordinación con el Departamento de la Diputación Foral de Álava competente en materia de función pública, proponer anualmente al Consejo de Gobierno Foral la aplicación del régimen retributivo y condiciones salariales del personal adscrito al organismo autónomo.

A su vez, el artículo 8.17 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, en relación con los artículos 7 y 9 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre Gestión de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados, atribuye al Consejo de Gobierno Foral la competencia para determinar y aprobar las condiciones de empleo del personal al servicio de esta Administración Foral.

Se ha solicitado el informe preceptivo previo del Servicio de Intervención.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud y de la Diputada Foral del Departamento de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Se constituye un fondo de 106.000,00 euros destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad para el año 2022. Dicho fondo se aplicará a través del complemento de productividad.

Segundo. El criterio para el cálculo de la determinación del complemento de productividad, será el establecido en el acuerdo con el comité de empresa de fecha 4 de febrero de 2019.

Tercero. El presente acuerdo producirá efectos al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 18 de enero de 2022

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Cultura y Deporte

ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Deporte

ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ